



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 300
1 de abril del 2022



“Por medio del cual se deroga el Auto CNSC No. 266 de 2022, en virtud de la decisión adoptada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONTRATACIÓN- SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela 2022-00015-00, instaurada por la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, en el marco del Proceso de Selección No. 2162 del 2021, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes del DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la decisión proferida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN – SANTANDER**, el numeral 10 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 09 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20212000021216 del 29 de octubre del 2021, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan sus servicios en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Proceso de Selección No. 2162 del 2021 – Directivos Docentes y Docentes.

Que, la señora **GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.109, promovió Acción de Tutela en contra de la Secretaría de Educación de Santander y Gobernación de Santander, vinculándose a la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN- SANTANDER**, bajo el radicado No. 2022-00015, instancia que mediante Auto notificado el 18 de marzo del 2022, resolvió:

*“(…) PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de amparo instaurada por **GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.947.109, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER**, y **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** con el fin que se le proteja el **DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO**.*

***VINCULAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** teniendo en cuenta que el resultado de esta tutela puede afectar el concurso de docentes en el que se encuentra inscrita la accionante.*

***ORDENAR** como medida cautelar la suspensión del concurso de docentes aprobado mediante el acuerdo 2121 de 2021 de 29 de Octubre de 2021, con el cual se dio inicio al concurso de méritos para la elección de los docentes tendiente a llenar las plazas vacantes en el departamento de Santander, y que es realizado por **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** (...).”*

Que en cumplimiento de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. 266 del 22 de marzo de 2022, *“Por medio del cual se suspende el Proceso de Selección No. 2162 de 2021, en cumplimiento*

“Por medio del cual se deroga el Auto CNSC No. 266 de 2022, en virtud de la decisión adoptada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONTRATACIÓN- SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela 2022-00015-00, instaurada por la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, en el marco del Proceso de Selección No. 2162 del 2021, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes del DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

de la medida provisional decretada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN- SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela 2022-00015, instaurada por la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, en el marco del Proceso de Selección- Directivos Docentes y Docentes – DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, en donde resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Dar cumplimiento a la decisión judicial adoptada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN- SANTANDER, consistente en suspender el Proceso de Selección No. 2162 del 2021 – Directivos Docentes y Docentes aprobado mediante el Acuerdo No. 20212000021216 del 29 de octubre del 2021, hasta tanto, la Autoridad Judicial profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela con radicado No. 2022-00015, impetrada por la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO. (...)”

Que dentro del trámite constitucional el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN – SANTANDER**, mediante fallo de primera instancia del 31 de marzo de 2022 el cual, fue notificado el mismo día, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción constitucional por no existir vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad y al trabajo de la accionante por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR A LA CNSC levantar la medida cautelar que se había decretado en el auto admisorio de la presente acción constitucional. (...)”

Que, en virtud de la anterior decisión, se procederá a levantar la medida cautelar, se derogar á el Auto CNSC No. 266 del 22 de marzo del 2022, y como consecuencia de ello, se ordenará reanudar las etapas del Proceso de Selección No. 2162 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, para que continúe su curso normal.

Que el contenido del presente Auto se informará a la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, a la dirección electrónica señalada en su escrito de tutela.

Que mediante el numeral 10, del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, se dispuso como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de los mismos procesos de selección y a fallos judiciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el Auto CNSC No. 266 del 22 de marzo del 2022, y como consecuencia, levantar la medida cautelar de suspensión del Proceso de Selección No. 2162 del 2021 - Directivos Docentes y Docentes – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reanudar el Proceso de Selección No. 2162 del 2021 - Directivos Docentes y Docentes – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, desde el estado en que se había suspendido en atención a la orden impartida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN - SANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión a la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, a la dirección de correo electrónico señalada en su escrito de tutela: gsac@misena.edu.co

“Por medio del cual se deroga el Auto CNSC No. 266 de 2022, en virtud de la decisión adoptada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONTRATACIÓN - SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela 2022-00015-00, instaurada por la señora GLORIA STELLA ARANDA CAMACHO, en el marco del Proceso de Selección No. 2162 del 2021, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes del DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN SANTANDER, en la dirección de correo electrónico: j01prmpalcontratacion@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de abril del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: CARLOS LEONARDO ORTEGÓN BARINAS - CONTRATISTA

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III